

1769-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con trece minutos del once de agosto de dos mil diecisiete.

Proceso de renovación de estructuras del partido Liberación Nacional en el cantón Abangares de la provincia de Guanacaste.

Mediante resolución 1364-DRPP-2017 de las ocho horas diecinueve minutos del cinco de julio de dos mil diecisiete, este Departamento advirtió al partido Liberación Nacional que, de las designaciones efectuadas en la asamblea celebrada el día diez de junio de dos mil diecisiete, en el cantón Abangares, se detectaron varias inconsistencias relacionadas con los cargos de presidente propietario, presidente suplente, secretario suplente, fiscal propietario y suplente. Específicamente, se comunicó al partido que no procedían los nombramientos del señor Luis Diego Arauz Centeno, cédula de identidad número 105610353, designado como presidente propietario; Laura Patricia Delgado Acevedo, cédula de identidad número 503190006, como presidente suplente; Josafat Emmanuel Gutiérrez Madrigal, cédula de identidad número 604220983, como secretario suplente; y Miriam Villalobos Calvo, cédula de identidad número 500620422, como fiscal suplente, en virtud de que no alcanzaron la totalidad de votos requeridos para la validez de dichas designaciones. Además, se indicó que Jimmy Gerardo Vega García, cédula de identidad número 601700822, nombrado como fiscal propietario, presenta doble designación, por cuanto fue nombrado como tesorero suplente en la asamblea distrital de Colorado, cantón Abangares, provincia Guanacaste celebrada el dos de abril de dos mil diecisiete, y acreditado mediante resolución 973-DRPP-2017 de las quince horas cuarenta y ocho minutos del primero de junio de dos mil diecisiete.

En fecha veintidós de julio del dos mil diecisiete, la agrupación política realiza una nueva asamblea cantonal, con el objeto de subsanar las inconsistencias detalladas en el auto de referencia, designando los puestos de presidente propietario, presidente suplente, secretario suplente, fiscal propietario y suplente. Tales nombramientos son válidos, al comprobarse el cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios establecidos al efecto, a excepción del fiscal propietario, que recayó en el señor Jimmy Gerardo Vega García, el cual no es

procedente en virtud de que continua con la doble designación, señalada anteriormente.

Por lo que persiste la inconsistencia en el cargo de fiscal propietario, nombramiento que se puede subsanar aclarando a esta Administración en cuál de los cargos desea permanecer el señor Vega García y presentar la respectiva carta de renuncia al otro puesto y, el partido político, deberá designar el puesto faltante, o de lo contrario realizar una nueva designación. Nótese que el cargo de fiscal cantonal propietario, necesariamente debe recaer en un hombre para cumplir con el principio de paridad de género, de conformidad con los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado satisfactoriamente todas las estructuras cantonales. De no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012).

Se advierte a la agrupación que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el numeral veintitrés del Reglamento aludido y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada su notificación. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/smm/mao
C.: Exp. n.º14736-68, partido Liberación Nacional
Ref., No.: 8928, 8820-2017